



|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
| <b>DECRETO No. 194</b><br><br><b>FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2011</b> | <b>Código: F-AM-018</b> |  |
|  | <b>Versión: 01</b>      |  |
|  | <b>Página 1 de 3</b>    |  |

**"POR LA CUAL SE REDEFINEN LOS CENTROS DE ACOPIO PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículo 3º de la Ley 769 de 2002; artículo 2º literal b) y 3 de la Ley 105 de 1993; Artículo 5 de la Ley 336 de 1996; Decreto 172 de 2001 y,

### CONSIDERANDO

- 1 Que el artículo 24 de la Constitución Política consagra que todo Colombiano con las limitaciones que se establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y residenciarse en Colombia.
- 2 Que el artículo 82 de la Constitución Política, establece como deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- 3 Que la ley 105 de 1993, contempla en su artículo 2º los principios fundamentales del transporte expresando en su literal b) el referente a la intervención del Estado indicando que corresponde a éste la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a este vinculadas.
- 4 Que el artículo 3º de la Ley 769 de 2002, prescribe que son autoridades de tránsito los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital.
- 5 Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002, señala. "Jurisdicción y facultades". Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".
- 6 Que con el fin de dinamizar la movilidad en el Municipio de Sabaneta, la Secretaría de Tránsito y Transportes ha revisado la operatividad de los actuales centros de acopio y ha detectado la necesidad de incorporar unos nuevos en áreas exclusivas que como consecuencia del desarrollo urbano, van a generar un incremento en el número de pasajeros a movilizar.
- 7 Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario adoptar medidas dirigidas a ordenar y mejorar la prestación del servicio público de





|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
| <b>DECRETO No. 194</b><br><br><b>FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2011</b> | <b>Código: F-AM-018</b> |  |
|  | <b>Versión: 01</b>      |  |
|  | <b>Página 2 de 3</b>    |  |

transporte en vehículos tipo taxi en el Municipio de Sabaneta,

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Redefinanse los siguientes centros de acopio para los vehículos de servicio público de transporte terrestre individual, con tarjeta de operación del Municipio de Sabaneta:

| LUGAR                  | DIRECCION   | VEHICULOS |
|------------------------|---|-----------|
| PARQUE PRINCIPAL       | Calle 70 Sur con Carrera 45 (45-45°), costado norte.  | 6         |
| HOSPITAL VENANCIO DIAZ | Calle 77 Sur entre Carreras 46 y 46B, costado norte, frente a la nomenclatura 46-54   | 4         |
| LA FLORIDA             | Carrera 40C con Calle 61 Sur, costado oriental  | 4         |
| ESTACION ITAGUI        | <ul style="list-style-type: none"><li>• Calle 51 Sur entre Carreras 48° y 49, calzada norte – lado izquierdo.</li><li>• Carrera 48° entre Calles 50 Sur y 51 Sur, calzada occidental – costado izquierdo.</li></ul> | 20        |
| ALMACEN EXITO          | Calle 75 Sur entre carreras 44-45, costado norte  | 10        |

**PARAGRAFO:** Una vez se encuentren en funcionamiento las dos nuevas estaciones del Sistema Metro, Sabaneta y la Estrella, se definirá la ubicación de los respectivos centros de acopio y el número de vehículos con los que se prestaría el servicio en dichas estaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El servicio público de transporte individual de pasajeros dentro de la jurisdicción del Municipio de Sabaneta, solo podrá ser prestado con vehículos tipo taxi que pertenezcan al parque automotor de la Secretaría de Tránsito y Transportes, se encuentren afiliados a una empresa debidamente habilitada por este despacho y cuenten con tarjeta de operación vigente para operar en el Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los vehículos de servicio público individual con tarjeta de operación expedida por otros organismos de tránsito del Valle de Aburrá, podrán ingresar a la jurisdicción del Municipio de Sabaneta, única y exclusivamente a dejar pasajeros, no podrán hacer uso de los centros de acopio autorizados, ni recoger pasajeros en el recorrido de salida.





MUNICIPIO DE  
**SABANETA**

*para servirle!*

|  |                         |  |
|--|-------------------------|--|
| <b>DECRETO No. 194</b><br><br><b>FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2011</b> | <b>Código: F-AM-018</b> |  |
|  | <b>Versión: 01</b>      |  |
|  | <b>Página 3 de 3</b>    |  |

**ARTÍCULO CUARTO:** Las empresas habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre individual, podrán hacer uso de sistemas técnicos de comunicación, que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento a lo dispuesto en esta disposición será sancionado de conformidad con la ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y las disposiciones que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA.** el presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 471 de diciembre 18 de 2009 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta a los diecisiete días del mes de Agosto de 2011.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA**  
Alcalde Municipal

  
**JOHN JAIRO RAMIREZ BEDOYA**  
Secretario de Tránsito y Transportes

Visto Bueno: Lina María Muñoz Vasquez  
Jefa Oficina Asesora Jurídica

Revisaron:  Diana Carvajal Toro - Asesora Jurídica  
Nancy Cristina Mesa Arango - Asesora Jurídica

Proyectó: Isabel Cristina Grajales - Director de Circulación y Tránsito



Palacio Municipal Cra. 45 N° 71sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
www.sabaneta.gov.co Sabaneta (Ant.) Colombia

2011

SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SABANETA - COLOMBIA  
P.O. BOX 1000000  
0780100

1040-06-04  
Sabaneta,

19 AGO 2011

**MEMORANDO**

PARA: Doctora, LINA MARIA MUÑOZ VASQUEZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: JOHN JAIRO RAMIREZ BEDOYA  
Secretario de Tránsito y Transportes

ASUNTO: Respuesta comunicado radicado 2011 016400 de agosto 18 de 2011.

En atención al comunicado relacionado en el asunto, le remito un original del Decreto 194 del 17 de agosto de 2011 **"Por la cual se redefinen los centros de acopio para vehículos de servicio público terrestre automotor individual en el Municipio de Sabaneta y se dictan otras disposiciones"** debidamente firmado por el Secretario de Tránsito y Transportes.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Anexo lo indicado.

Cordialmente,



---

JOHN JAIRO RAMIREZ BEDOYA  
Secretario de Tránsito y Transportes

Luz Mercedes R.  
19-08-2011

2011

01-000-0011-000-8PM011-2

PARA: ATENDIDO

## MEMORANDO

Código: 1010-06-04

Sabaneta 18 AGO 2011

PARA: **JOHN JAIRO RAMIREZ BEDOYA**  
Secretario de Transito y TransportesDE: **LINA MARIA MUÑOZ VASQUEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: remisión Decreto con Rad. 2011- 015967 del 10 de Agosto de 2011.

Nos permitimos enviar a su dependencia la aprobación del Decreto que define los centros de acopio en el Municipio de Sabaneta.


**NOTA:** es de recordar que deben de enviar un Original debidamente firmado por las partes a la oficina jurídica, para la debida custodia de los consecutivos.

Se anexa: 3 copias originales del Decreto

Por su atención muchas gracias, cualquier información adicional con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

  
**LINA MARIA MUÑOZ VASQUEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó   
Diana Carvajal Toro – Asesora jurídica

18/08/2011  
5:50 pm